

CONDICIONES PARTICULARES

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA HOTELERÍA

SEGUROS CONTRA DAÑOS

ÍNDICE

I.	COBERTURA BÁSICA. -----	2
II.	COBERTURAS ADICIONALES. -----	3
III.	INTERPRETACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. -----	4

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA HOTELERÍA

I. COBERTURA BÁSICA

Queda asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la hotelería que se menciona en la especificación de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Inmuebles

Como propietario, arrendatario o usufructuario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para la actividad citada. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un Inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.

2. Instalaciones

Como propietario, arrendatario o usufructuario de las instalaciones comprendidas en los términos, edificios y locales mencionados, como:

- a) Mobiliario y objetos de ornamentación.
- b) Cocina, cafeterías, restaurantes, bares, centros nocturnos, salones de recreo, juegos y similares.
- c) Instalaciones higiénicas, eléctricas, antenas de televisión y radio, ascensores y montacargas.
- d) Instalaciones de seguridad (servicio contra Incendio, perros guardianes, sistemas de alarma y similares).
- e) Piscinas, baños instalaciones deportivas, parques y jardines.
- f) Depósitos de combustible, instalaciones para climas artificiales.
- g) Garajes y estacionamientos. Para asegurar daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.
- h) Instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
- i) Instalaciones de sanidad, así como aparatos u otras instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio para huéspedes.

3. Servicio de alimentos:

Por el suministro de comidas y bebidas dentro y fuera (banquetes u otros servicios a domicilio de los predios del Asegurado).

4. Servicios suplementarios

Por la prestación, a huéspedes o clientes, de servicios suplementarios como:

- a) Bar.
- b) Restaurante.
- c) Centro nocturno.
- d) Peluquería.
- e) Valet.
- f) Sauna o baños de vapor.
- g) Boutique.

- h) Juegos de salón.
- i) Vehículos sin motor.
- j) Animales domésticos.

Siempre que esas prestaciones se realicen sin que su explotación sea cedida o concesionada a otras personas físicas o morales.

5. Responsabilidad del personal

Está asegurada además, conforme con las condiciones de la Póliza, la responsabilidad civil legal personal frente a terceros, de sus empleados y trabajadores, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3a., inciso d), de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), cuando en la especificación de la Póliza se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes responsabilidades:

1. Guardarropa:

- a) Falta de entrega, por confusión, robo o daño, de las prendas de vestir que los huéspedes o clientes hubieren entregado en un guardarropa permanentemente vigilado y accesible sólo al personal encargado.
- b) Los límites de responsabilidad, por prenda y por la vigencia del seguro, se indican en la especificación de la Póliza.

Quedan excluidas responsabilidades por falta de entrega:

- a) **De dinero, objetos de valor u otros bienes que se encuentren dentro de las prendas entregadas;**
- b) **Cuando el cliente o huésped hubiere extraviado la ficha o contraseña del guardarropa y no fuere posible demostrar el depósito por otros medios.**

2. Lavado y planchado.

- a) Falta de entrega, por confusión, robo o daño de las prendas de vestir que los huéspedes hubieren entregado mediante constancia escrita para el servicio de lavado y planchado.
- b) Los límites de responsabilidad, por prenda y por la vigencia del seguro, se indican en la especificación de la Póliza.

Quedan excluidas responsabilidades por falta de entrega de dinero, objetos de valor u otros bienes que se encuentren dentro de las prendas entregadas.

3. Equipajes y efectos de huéspedes.

- a) Responsabilidad civil legal derivada de daño o desaparición de los equipajes y efectos introducidos al establecimiento de hospedaje por los huéspedes, sus familiares y acompañantes (con excepción de animales y vehículos motorizados, sus accesorios y contenido). También forman parte de esta cobertura los equipajes y efectos recibidos para custodiar en la recepción o en la conserjería.
- b) Los límites de responsabilidad, por reclamación y por la vigencia del seguro, se indican en la especificación de la Póliza.

Quedan excluidas responsabilidades por daños o desaparición de dinero, valores, joyas, objetos de alto precio, manuscritos, planos, diseños, documentos, promesas de pago u objetos de valor puramente estimativo.

4. Recepción de dinero y valores.

- a) Responsabilidad civil legal por servicios de recepción o custodia de dinero, valores, joyas u objetos de alto precio.
- b) Los límites de responsabilidad, por reclamación y por la vigencia del seguro, se indican en la especificación de la Póliza.

Quedan excluidas responsabilidades por daños o desaparición de manuscritos, planos, diseños, documentos, promesas de pago u objetos de valor puramente estimativo.

5. Garaje o Estacionamiento de Automóviles

Esta cobertura surte efecto, cuando el servicio está ubicado en un local cerrado o bardeado, de acceso controlado, con registro, e identificación de entrada y salida de cada vehículo. Esta cobertura quedará sin efecto en caso de que el servicio no opere bajo las bases anteriores.

Cuando el estacionamiento opere bajo sistemas de empleados acomodadores, solo quedan asegurados los daños que sufran los propietarios de los automóviles por:

- Incendio o explosión.
- Robo total de vehículo o pérdida del mismo por abuso de confianza.
- Colisiones o vuelcos (solo cuando el acomodador, al ocurrir el daño, cuente con la licencia adecuada para conducir, otorgada por la autoridad competente) y esta circunstancia haya influido en la realización del siniestro.

Cuando el establecimiento opere bajo sistema sin acomodadores (Autoservicio), solo quedan asegurados los daños que sufran los propietarios por:

- Incendio y explosión
- Robo total del vehículo o pérdida del mismo por abuso de confianza

Los límites de responsabilidad, por automóviles y por la vigencia del seguro, se indican en la especificación de la póliza.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

a) Daños causados o que causen vehículos cuando sean conducidos por personas que carezcan de licencia para conducir.

b) Daños causados o que causen vehículos cuando sean conducidos por personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o estupefacientes.

c) Daños causados a llantas y cámaras por su propia volcadura o pinchadura.

d) Abuso de confianza de empleados.

e) Las demás que señalen las Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil de Garaje, Estacionamiento o Taller de automóviles.

III. INTERPRETACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES.

Las presentes Condiciones Particulares se interpretarán de forma conjunta con lo establecido en las Condiciones Generales para el Seguro de Responsabilidad Civil General o Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial, según corresponda.

MAPFRE México, S.A. pone a su disposición el anexo denominado “**REFERENCIAS LEGALES**” que contiene los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro y Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a los que se hace referencia en el presente texto, mismo que podrá ser consultado en la página de internet www.mapfre.com.mx.

COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) se ubica en Av. Insurgentes Sur Número 762, Colonia Del Valle, Ciudad de México, C. P. 03100 Tel. (55) 5340 0999 y (01 800) 999 8080, correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

MAPFRE México, S.A. pone a su disposición, la **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, donde le atenderán de Lunes a Jueves de 8:00 a 17:00 horas y Viernes de 8:00 a 14:00 horas, con número de teléfono: 5230 7090 y domicilio en Avenida Revolución No. 507, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, con correo electrónico une@mapfre.com.mx

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.



MAPFRE

**PARA MAYORES
INFORMES Y REPORTE
DE SINIESTROS
(55)5230 7000**

**Para mayores informes
consulta a tu agente MAPFRE.**

En la ciudad de México

5230 70 00

del Interior de la República

SIN COSTO

01 8000 627373

www.mapfre.com.mx

SEGUROS CONTRA DAÑOS